

## **COMUNICADO 7/2018** — Devolución del IVA incluido en las compras de gasoil a empresas arroceras IMEBA contribuyentes

Montevideo, 1 de marzo de 2018

Se detalla a continuación procedimiento para acceder a la devolución de IVA incluido en las compras de gasoil a empresas arroceras IMEBA contribuyentes.

- 1. Beneficio. Productores que no tributen IRAE (Impuesto a la Renta de la Actividad Económica), podrán acceder a una devolución del IVA incluido en las compras de gasoil que realicen en el desarrollo de sus actividades productivas entre el 1 de marzo de 2018 por plazo de un año y será por un límite máximo que se define en función del rubro y de las ventas realizadas en el ejercicio anterior.
- 2. Beneficiarios El MGAP en coordinación con la DGI determinará el universo de productores beneficiados. La DGI publicará en su sitio web consultas que permitirán que los productores sepan si son beneficiarios y, si lo son, cuál es el límite máximo del beneficio al que podrán acceder, y si no lo son, la causa por la cual no se encuentra dentro de la lista de beneficiarios. Para la primera consulta, esto es saber si es beneficiario o no, alcanza con entrar a la página de DGI (www.dgi.gub.uy) y escribir el número de RUC. No es necesario tener una clave. En cambio, para conocer los límites máximos del beneficio o las causas por las cuales no está incluido en la lista de beneficiarios, el productor deberá ingresar con clave. Si ya tiene una, porque ha operado con los servicios en línea de la DGI con anterioridad, puede usar dicha clave. Si no tiene clave puede obtener una, de manera gratuita, en cualquier local de ABITAB con su cédula de identidad para el caso de las empresas unipersonales y con tarjeta de RUC en el resto de los casos.
- 3. Límite máximo del beneficio. De acuerdo a los marcos legales se determinará un límite máximo anual en el ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017. Arroz 4% de ventas anuales.
- 4. Para acceder al beneficio el productor cada vez que compra gasoil en una estación de servicio o distribuidora de combustible, deberá solicitar una factura en donde esté incluido claramente su número RUC y donde el único concepto de compra sea gasoil. Al mes siguiente de la compra durante la segunda quincena, se procederá a la devolución del IVA de dichas compras hasta el límite máximo previamente definido.
- 5. La devolución se podrá cobrar por transferencia bancaria o en efectivo en cualquier local de ABITAB. Si el productor beneficiario opta por cobrar este beneficio mediante una transferencia bancaria, solo será necesario que realice una gestión en la entidad bancaria donde posee su cuenta. El banco informará a DGI de dicho trámite, no siendo necesario realizar otra gestión. En este caso las empresas unipersonales, núcleos familiares y sociedades de hecho no deberán realizar ningún trámite. El titular de la empresa deberá concurrir a los locales de pago con su Cédula de Identidad y con su número de RUC. Para el caso de entidades pluripersonales (asociaciones, cooperativas, SRL, etc.) que opten por cobrar en efectivo en ABITAB deberán declarar ante el Registro Único Tributario de la DGI la persona habilitada para cobrar. Para este trámite se requerirá certificación notarial. Previo a autorizar cada devolución, la DGI controlará en cada caso que el usufructo del beneficio no supere el límite máximo establecido.

Se adjunta instructivo de DGI. Por dudas y consultas comunicarse con ACA a aca@aca.com.uy.

